

Asamblea Constituyente

La Nueva Constitución:

Legal, democrática, participativa

Durante las últimas semanas se han dado a conocer algunas declaraciones, muchas de ellas de autoridades públicas que, con irresponsabilidad, califican de “ilegal” e “ilegítimo” al proceso constituyente boliviano activado democráticamente por el pueblo, aduciendo razones falsas, tendenciosas, que plantean un peligroso desconocimiento del proceso constituyente que simboliza la consolidación de los cambios profundos en democracia que vive Bolivia.

Plantean estas declaraciones que el proyecto de nueva Constitución Política del Estado habría sido aprobado en violación de la Constitución vigente, de la Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente y de la Ley de Ampliación, así como del propio Reglamento General de la Asamblea. Quienes argumentan semejante falacia pretenden deliberadamente desconocer que la Asamblea Constituyente, a pesar de que podría haber hecho uso de su poder originario, decidió cumplir cabalmente con la normativa vigente, y entre ella principalmente la Constitución Política del Estado y las leyes referidas. De hecho, los instrumentos legislativos fueron modificados, legalmente por el Congreso Nacional y por la propia Asamblea Constituyente, para adoptar las acciones futuras del proceso como, por ejemplo, la posibilidad de sesionar en ciudades diferentes a su sede.

Es necesario insistir en que en ningún momento se coartó la capacidad de participación de los integrantes de la Asamblea Constituyente. No sólo eso, sino que se ofrecieron garantías y facilidades, y se solicitó expresamente a los partidos de la oposición que participaran en las discusiones, deliberaciones y plenarios, lo que muchos constituyentes opositores aceptaron. De hecho, tanto durante la aprobación en grande de la Constitución, en el Palacio de la Glorieta en la ciudad de Sucre, como en su aprobación en detalle, en la ciudad de Oruro, no sólo se cumplió ampliamente con el quórum reglamentario para el funcionamiento de la Asamblea, sino que estuvieron representados la gran mayoría de las fuerzas políticas, así como todos los departamentos del país.

Los defensores de las tesis de la “ilegalidad” sostienen, o por ignorancia o con mala fe, que la aprobación del proyecto de Constitución en detalle no obtuvo los dos tercios de los votos, señalados por la Ley de Convocatoria. Deberían dejar claro que esta mayoría requerida, era sólo de los miembros presentes, y desde luego se consiguieron mucho más de los dos tercios de éstos.

Mantienen estas tesis, por otro lado, que el proyecto de Constitución no ha sido resultado de un esfuerzo por conseguir todos los consensos posibles lo que, de por sí, se traduce en un manifiesto desconocimiento de los procedimientos que han marcado los casi diecisiete meses de debates constituyentes en las diferentes Comisiones y Sub Comisiones, los cuales contaron con la participación de técnicos y con consultas directas al pueblo.

Los 411 artículos del Proyecto de Constitución, además del resto de disposiciones constitucionales, son producto de todo este intenso trabajo realizado para cumplir con el mandato del pueblo. La aprobación en grande y en detalle fue resultado de toda esta actividad. Como ponen de manifiesto diferentes informes técnicos publicados por organismos nacionales e internacionales, la coincidencia entre los informes de mayoría y de minoría es de enorme relevancia en la mayor parte de las comisiones.

Afirman además estos defensores de la “ilegalidad” de la Asamblea Constituyente que no se respetó el Referéndum de Autonomías, cuando para respetar la voluntad de los departamentos donde había vencido la postura autonómica, la Asamblea Constituyente introdujo –por primera vez en la historia- las autonomías departamentales como una columna vertebral de la transformación del país. El proyecto de Constitución otorga capacidad normativa a las autonomías departamentales, así como la posibilidad de aprobar sus propios marcos jurídicos, y de contar con sus asambleas. El sistema de competencias deja en manos de las autonomías departamentales materias más que relevantes para la ciudadanía. La Asamblea Constituyente, a pesar de las críticas infundadas de la oposición, ha planteado un sistema descentralizado, convencida de que la democracia requiere la aproximación de la toma de decisiones al pueblo. De esta manera se ha cumplido a exacta cabalidad el mandato vinculante del referendo y además se lo ha cumplido en el marco de la ley puesto que los asambleístas fuimos legalmente elegidos para darle al país una nueva Constitución, a diferencia de quienes redactaron los estatutos autonómicos sin haber sido elegidos por el pueblo para ello.

Pero quizás lo más grave de estos defensores de las viejas formas de partidocracia, que están en proceso de superación en Bolivia por la aguerrida convicción del pueblo boliviano, es el miedo que demuestran a las fórmulas más democráticas, como es el referéndum aprobatorio del Proyecto de Constitución. En la historia constitucional de Bolivia nunca se ha aprobado una Constitución por decisión directa del pueblo. En esta ocasión, el pueblo será el verdadero protagonista, y sólo el tendrá capacidad de decidir la entrada en vigencia de la nueva Constitución. Una Constitución de vanguardia, absolutamente democrática y participativa, que está dispuesta a sentar los cimientos de un cambio radical cabía un *vivir bien* del pueblo boliviano. Un *vivir bien* que tendrá lugar en uno de los textos constitucionales más avanzados del mundo, a pesar de aquellos que han intentado obstaculizar este avance durante siglos y que ven, en esta Constitución, el ocaso de sus pretensiones.

Santa Cruz, 27 de enero de 2008

Silvia Lazarte Flores

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE